



## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2019-MPCP

Pucallpa, 08 de abril del 2019.

### VISTO:

El Expediente Interno N° 2622-2019 que contiene el Proveído N° 053-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 05 de abril de 2019, referente al Acuerdo N° 053-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2019 del 04 de abril del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional Establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

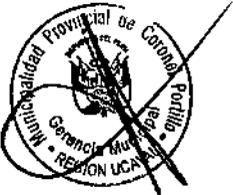
Que, la Regidora Yris Elena Silva Orbegoso, a través del Pedido N° 002-2019-MPCP-CR-R-YESO, de fecha 06 de febrero de 2019, solicitó la conformación de una Comisión Especial para investigar presuntas irregularidades en la construcción, implementación y funcionamiento del Terminal Terrestre de Pucallpa, argumentando la existencia de denuncias documentadas por parte de empresas proveedoras, acerca de deudas por la ejecución de la obra; al respecto, en Sesión Ordinaria N° 003-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, por mayoría del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó que el pedido de la regidora pase a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Tránsito y Transporte y de igual manera a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, para que emitan su dictamen bajo la presidencia de la primera;

Que, mediante Informe N° 016-2019-MPCP-GPPR-SGPMI, de fecha 01 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, informa que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo no tiene Proyecto de Inversión Pública relacionado al Terminal Terrestre de Pucallpa y al mercado mayorista;

Que, mediante Oficio N° 105-2019-MPCP/OCI, de fecha 07 de marzo de 2019, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, informa que en el periodo 2018, se ha ejecutado una visita de control al estado y mantenimiento de la infraestructura del Terminal Terrestre, producto del cual se ha emitido el Informe de la Visita de Control N° 020-2018-OCI/0477-VC, en el cual se advierte la existencia de un hecho adverso, comunicando en su oportunidad al titular de la entidad, a fin de que se implementen las medidas preventivas pertinentes;

Que, mediante Informe N° 030-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ, de fecha 06 de marzo de 2019 el Sub Gerente (e) de Planeamiento Urbano, OT y Viabilidad, informa que todos los lotes generados o provenientes de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal son de propiedad municipal, asignándose para este **terminal terrestre interdistrital el Lote N° 1C de la Mz. B1** con un área de 9,479.175 m<sup>2</sup>; el terminal se acondicione en la edificación inconclusa, habiéndose destinado en ese tiempo para el Mercado Mayorista; asimismo se indica que actualmente el Terminal Terrestre está ocupando un área mayor, superponiéndose con el **Lote N° 1A de la misma manzana B1 que estaba destinado al Terminal Terrestre de Pasajeros Interprovincial de Buses;**

Que, mediante Dictamen N° 002-2019-MPCP-CR-CP-CSCDCTyT de fecha 22 de marzo de 2019, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Tránsito y Transporte, así como la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, indican que de acuerdo a la información brindada a nivel de documentos, así como las indagaciones realizadas, se tiene que en el terreno que viene ocupando el Terminal Terrestre de Pucallpa, antes estaba destinado para el mercado mayorista,



siendo que en la anterior gestión (2015-2018) se dispuso el funcionamiento de lo que hoy es el terminal terrestre, pero no obra en los archivos documentos que sustenten la construcción, ni como se dio la operatividad, pero sí existe diversos pagos efectuados en favor del Terminal Terrestre hasta por la suma de S/ 1, 031,956.83 soles.

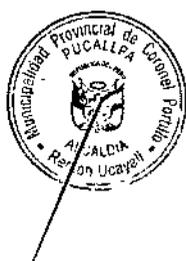
Que, siguiendo del hilo discursivo del párrafo anterior, también hace mención que tal como lo indicó el área competente, el Terminal Terrestre no fue ejecutado como Proyecto de Inversión Pública, pudiéndose presumir que el mismo se ejecutó a través de actividades, pues existen diversos pagos por adquisición de materiales para el terminal, que conlleva al sobre entendimiento de que el fin era su construcción e implementación para su posterior funcionamiento, todo ello, se dio en el periodo de gestión del ex Alcalde – Sr. Antonio Marino Panduro, conllevando a un gasto de S/ 1, 031,956.83, los cuales se ejecutaron, sin que para ello exista un proceso de selección en aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, ya que las contrataciones directas excluidas del ámbito de aplicación de dicha ley para el año 2018 estaban autorizadas hasta por el monto de S/ 32,000.00; asimismo, se tiene que no existe ningún expediente por deuda pendiente relacionado al Terminal Terrestre, todo se pagó en el año 2018, información que lo corrobora la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su carta N° 017-2019-MPCP-GM-GAF, de fecha 19 de marzo;

Que, ante ello la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Tránsito y Transporte y de igual manera la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, dictaminan que existen evidencias de presuntas irregularidades en la construcción, implementación y funcionamiento del Terminal Terrestre de Pucallpa y por las consideraciones expuestas se debe derivar todos los actuados al Órgano de Control Institucional, así como a la Procuraduría Pública Municipal para que procedan conforme a sus atribuciones y competencias, dictamen que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2019 de fecha 04 de abril de 2019 fue observado en el extremo de que no correspondía remitir el Dictamen a la Procuraduría Pública Municipal ya que según lo estipulado en el artículo 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las acciones legales que autorice el concejo al Procurador Municipal, deben encontrarse en base al Informe emitido por el Órgano de Control Institucional, razón por la cual correspondería remitir el referido documento únicamente al OCI de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, con Provedo N° 053-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 05 de abril de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 053-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2019 de fecha 04 de abril de 2019, el Concejo Municipal acordó por **mayoría** del número legal de miembros: **Aprobar el Dictamen N° 002-2019-MPCP-CR-CP-CSCDCTyT de fecha 22 de marzo del 2019, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Tránsito y Transporte, así como por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad (con las observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2019); en mérito al cual se determina la existencia de evidencias de presuntas irregularidades en la construcción, implementación y funcionamiento del Terminal Terrestre de Pucallpa; asimismo remitir el Dictamen N° 002-2019-MPCP-CR-CP-CSCDCTyT de fecha 22 de marzo del 2019, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que proceda conforme a sus atribuciones y competencias.**

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia respecto a los procedimientos de selección, en el cual indica que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en



observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;



Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 053-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2019, por mayoría de votos del numero legal de miembros del Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen N° 002-2019-MPCP-CR-CP-CSCDCTyT de fecha 22 de marzo del 2019, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Tránsito y Transporte, así como por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad (con las observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2019); en mérito al cual se determina la existencia de evidencias de presuntas irregularidades en la construcción, implementación y funcionamiento en el Terminal Terrestre de Pucallpa.



**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** el Dictamen N° 002-2019-MPCP-CR-CP-CSCDCTyT de fecha 22 de marzo del 2019, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que proceda conforme a sus atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe);



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

**Segundo Leonidas Pérez Collazos**  
ALCALDE PROVINCIAL